



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Como la anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y se cuenta con el documentos idóneo para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor SISTEMCOBRO SAS hoy SYSTEMGROUP y en contra de FRANCISCO ALDEMAR RIOS GARZON, por las siguientes cantidades de dinero derivadas del pagaré No **00130158009609079799-** (**M026300110234001589609079799**):

1. Por la suma de \$ 17.652.369 correspondiente al capital contenido en el pagaré referido.
2. Por los intereses en mora liquidados mes a mes del capital señalado en el numeral desde el 02 de agosto de 2020 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados conforme a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con lo mencionado en el artículo 884 del C. de Co., modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada, personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 íbidem).

TERCERO.- Se le reconoce personería jurídica a LAWYERS SAS como apoderado judicial de la demandante; sociedad que, por ahora, actúa por intermedio de la profesional del derecho CARLOS ANDRES LEGUIZAMO MARTÍNEZ.

NOTIFIQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 23 de FEBRERO de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 0011

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA